

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Portalrubio, provincia de Teruel, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real o Paso Cavañal de la Zarzuela a Loma Rasa.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22 metros).

Vereda de la Cañada Real a Peñas Lisas por los Tollares.

Vereda de la Loma a Cerrada Concejo.

Vereda de Peñas Lisas.

Vereda del Camino de Torre los Negros.

Vereda del Collado del Monte.

Estas cinco veredas tienen una anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Colada del Torrejón o Camino de Cervera.

Colada del Camino del Manzano.

Estas dos coladas tienen una anchura de quince metros (15 metros).

Colada de las Cumbres del Santo.

Colada de la Fuente Alta a las Cumbres del Santo.

Colada de Regajo del Espino.

Estas tres coladas tienen una anchura de diez metros (10 metros).

Colada de la Muela o la Carrera.—Anchura, siete metros (7 metros).

Colada del Camino del Pozuelo o del Martín del Río.—Anchura, seis metros (6 metros).

Abrevaderos necesarios

Abrevadero de la Balsa del Monte.—Situado en la Vereda del Camino de Torre los Negros.

Abrevadero de la Fuente de Sancho.—Situado en la Vereda de la Loma a Cerrada Concejo.

Abrevadero de la Fuente del Prado.—Enclavado en la Vereda de la Cañada Real a Peñas Lisas por los Tollares.

Abrevadero de la Fuente de la Dehesa.—Situado en la Vereda de Peñas Lisas.

Abrevadero de la Fuente del Hierro.—Enclavado en la Colada de las Cumbres del Santo.

Abrevadero de la Fuente del Pozuelo.—Situado en la Vereda de la Cañada Real a Peñas Lisas por los Tollares.

Abrevadero de la Fuente de Segorbe.—Enclavado en la Colada de Torrejón o Camino de Cervera.

Abrevadero de la Fuente del Collado del Monte.—Situado en la Vereda del Camino de Torre los Negros.

Abrevadero de la Perrilla.—Situado en la Colada del Regajo del Espino.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el expediente de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que debería ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto. Desestimar las reclamaciones presentadas por don Mariano Marco Marco, doña Encarnación Valero Antón, don Mariano Garcés Rubio, don Pedro Herrero López y doña Juana Anadón Mateo por las razones expuestas en el primer considerando.

Séptimo. La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los ar-

tículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Caminos afirmados en San Miguel de Boullon (La Coruña)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Caminos afirmados en San Miguel de Boullón (La Coruña)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a quinientas treinta y nueve mil treinta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos (539.036,94 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en La Coruña (Primo de Rivera, número 3), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 16 de abril de 1962, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyendo en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de diez mil setecientas ochenta pesetas con setenta y tres céntimos (10.780,73 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 12 de abril de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 14 de marzo de 1962.—El Director, Ramón Beneyto, 1.176.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se anula la convocatoria de subasta pública para las obras de «Construcción de aljibes y abastecimiento de aguas y fosas sépticas para las viviendas aisladas de la finca «Troya», en la zona regable del Arroyo Salado de Morón (Utrera, Sevilla)», y se anuncia otra nueva.

Habiéndose hecho constar erróneamente el presupuesto de contrata en la convocatoria de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, del 16 de los corrientes, se hace público que queda anulada dicha convocatoria.

Al propio tiempo se anuncia nueva subasta para las indicadas obras, con un presupuesto de contrata de dos millones quinientas dieciséis mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con dos céntimos (2.516.345,02 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el mo-

delo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Sevilla (plaza de España, sector tercero), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta mil trescientas veintisiete pesetas (50.327 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 26 de abril de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 2 de mayo del mismo año, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan.

Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente mas ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 20 de marzo de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—1.205.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.289, interpuesto por «Montalbán, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.289, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Montalbán, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 4 de marzo de 1960, sobre aplicación del 25 por 100 del fondo de retorno a licencia de importación, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1961, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por «Montalbán, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la Orden del Ministerio de Comercio de 4 de marzo de 1960, que desestimó los recursos de alzada interpuestos por expresada Sociedad contra la liquidación del 25 por 100 sobre el Fondo de Retorno, llevada a cabo por el Instituto Español de Moneda Extranjera sobre licencias de importación X 39.596, X 21.964, S 56.280 y X 21.965, debemos declarar como declaramos ajustada a derecho la disposición recurrida sin hacer expresa condena en costas de las causadas en el recurso. Notifíquese a las partes, háganse los asientos correspondientes, llévase testimonio de la presente al expediente de su razón y devuélvase el mismo al Organismo de donde procede para los efectos procedentes.»

En su virtud este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 26 de marzo al 1 de abril de 1962:

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de marzo de 1962:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,018	57,189
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,375	168,881
1 Franco suizo	13,793	13,834
100 Francos belgas	120,168	120,529
1 Marco alemán	14,969	15,014
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,575	16,624
1 Corona sueca	11,629	11,663
1 Corona danesa	8,691	8,717
1 Corona noruega	8,396	8,421
100 Marcos finlandeses	18,617	18,673
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,865	210,496
1 Libra egipcia	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 26 de marzo al 1 de abril de 1962, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,77	60,12
1 Dólar canadiense	56,77	57,07
1 Franco francés nuevo	12,05	12,25
1 Franco argelino nuevo	11,60	11,80
1 Franco C. F. A. nuevo	23,33	23,73
1 Libra esterlina	168,14	168,87
1 Franco suizo	13,72	13,79
100 Francos belgas	118,70	119,70
1 Marco alemán	14,85	14,95
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florín holandés	16,42	16,58
1 Corona sueca	11,43	11,53
1 Corona danesa	8,58	8,68
1 Corona noruega	8,29	8,38
100 Marcos finlandeses	18,30	18,57
1 Chelín austriaco	2,25	2,32
100 Escudos portugueses	205,75	206,75
1 Dirham (100 Frs. marroq.)	10,00	10,60
100 Cruzeiros	14,54	15,04
1 Peso mejicano	4,62	4,72
1 Peso colombiano	6,17	6,27
1 Peso uruguayo	5,05	5,15
1 Sol peruano	1,95	1,98
1 Bolívar	12,50	13,10
1 Peso argentino	0,68	0,75

Madrid, 26 de marzo de 1962.